

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS, ALCOHOL, TABACO O VAPER

1. FUENTES NORMATIVAS

El presente protocolo se elabora en cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Resolución Exenta N° 482 Exenta, Superintendencia de Educación (22 de junio De 2018)
- b) Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- c) Ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco.
- d) Ley N° 20.084, responsabilidad penal adolescente.
- e) Ley N° 21.430, garantías y protección integral de NNA.
- f) Código Procesal Penal, Art. 175 letra e).
- g) Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Arts. 10 y 46 f).
- h) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030 (MINEDUC).

2. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece los procedimientos de detección, intervención, derivación y seguimiento ante situaciones de consumo y tráfico de alcohol, drogas y tabaco que involucren a estudiantes, ya sea al interior del establecimiento, en sus inmediaciones o en actividades oficiales fuera del recinto.

Las acciones de prevención universal y selectiva en esta materia se encuentran contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.

IMPORTANTE – Obligación de denuncia (Art. 175 CPP)

La obligación de denunciar dentro de las 24 horas es de carácter general para directores/as, inspectores/as y profesores/as. Aplica en casos de tráfico de drogas (Ley 20.000). La denuncia y la reunión con la familia son acciones paralelas, no secuenciales.

3. SEÑALES DE ALERTA

Si un estudiante llega al establecimiento con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente a Inspección General para que se active el protocolo de consumo. Asimismo, deberá informar cambios bruscos de comportamiento; ausencias reiteradas injustificadas; deterioro del rendimiento académico; ojos enrojecidos, pupilas dilatadas o contraídas, aliento con olor a alcohol u otras sustancias; habla confusa, desorientación o dificultades de equilibrio; hallazgo de sustancias o parafernalia; o manejo de dinero inusualmente elevado sin justificación.

4. RESPONSABLES Y REEMPLAZOS

Rol	Cargo responsable	Reemplazante designado
Activación del protocolo	Inspección General	Encargada de Convivencia Escolar
Recepción de denuncia interna	Inspector/a General	Encargado/a de Convivencia o dupla psicosocial
Denuncia ante organismos penales	Adulto que recibe el relato	Integrante del equipo directivo designado/a
Citación al apoderado	Inspección General	Encargada de Convivencia Escolar
Acompañamiento psicosocial	Psicóloga	Equipo de Convivencia Escolar
Seguimiento del caso	Profesor Guía	Equipo de Convivencia Escolar

5. ESCENARIO 1: SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO O VAPER AL INGRESAR O AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Se aplica a los estudiantes con signos o sospecha de consumo de drogas o alcohol al ingresar al Establecimiento Escolar, dentro de este o durante salidas pedagógicas y actividades oficiales.

El consumo de tabaco al interior del establecimiento está prohibido por la Ley N° 19.419 (Art. 10).

Paso	Descripción
Paso 1	Si un estudiante llega al establecimiento con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindar el apoyo inicial e informar inmediatamente a Inspección General para que se active el protocolo de consumo.
Paso 2	El Equipo de convivencia escolar solicitará que registre lo ocurrido en una hoja de declaración, y en el acta correspondiente.

Paso 3	La Inspectora General deberá dejar por escrito en el libro de clases la situación señalando de manera detallada lo ocurrido.
Paso 4	Inspectoría citará al apoderado, ya sea por teléfono o correo institucional, solicitando su presencia inmediata en el establecimiento. Una vez que el apoderado concurra al colegio, se le informará lo ocurrido, se solicitará un certificado de especialista en salud mental, y deberá retirar a su pupilo de la jornada escolar.
Paso 5	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, si corresponde.
Paso 6	Asimismo, se sugiere que cuando el estudiante se reintegre al establecimiento presente un certificado de atención en salud mental que indique el tratamiento actualizado, si es que corresponde.
Paso 7	Durante el tiempo de separación de actividades, Coordinación Académica deberá entregar apoyo pedagógico.
Paso 8	Una vez finalizado el proceso de investigación, se realizará un informe de cierre del protocolo debiendo el apoderado dejar registro de su firma por triplicado en las copias correspondientes, en la hoja de anotaciones del estudiante y acta designada.
Paso 9	Posteriormente, el Profesor Guía, en conjunto con el Equipo de Convivencia escolar realizará el seguimiento del estudiante.

6. ESCENARIO 2: TRÁFICO DE DROGAS

El tráfico está sancionado por la Ley N° 20.000 y constituye delito penal. Se aplica al interior del establecimiento, en sus inmediaciones o durante actividades oficiales.

Paso	Descripción
Paso 1	Si un estudiante es observado con porte de drogas dentro del establecimiento o vendiendo, el adulto que lo evidencie deberá llevar al estudiante a enfermería y avisar de forma inmediata a Inspectoría General, quien da aviso de lo ocurrido al Director para que se active el presente protocolo.
Paso 2	El Equipo de convivencia escolar realizará acompañamiento al estudiante involucrado, y solicitará que registre lo ocurrido en una hoja de declaración, dejando registro en acta de aquello.

Paso 3	La Inspectora General deberá dejar por escrito en el libro de clases la situación señalando de manera detallada lo ocurrido.
Paso 4	Inspectoría General citará de inmediato al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento para informar lo sucedido.
Paso 5	El/la Inspector/a General realizará la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro del plazo legal de 24 horas, dejando constancia escrita de ello. Esta actuación es independiente de la comunicación con el apoderado. Además, se informa la separación de actividades por 5 días hábiles como medida de prevención mientras se lleva a cabo la investigación interna correspondiente.
Paso 6	En situaciones que requieran intervención especializada o presenten mayor gravedad o urgencia, el equipo de convivencia escolar deberá realizar la derivación o aviso oportuno a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de protección, con el fin de resguardar la salud física, psicológica y social del estudiante.
Paso 7	Inspectoría General junto al Equipo de convivencia escolar realizará las entrevistas a los estudiantes involucrados, dejando registro en el acta correspondiente .
Paso 8	El Director citará a Consejo de Profesores para determinar las acciones a seguir con el estudiante, de acuerdo al Reglamento Interno (Si corresponde).
Paso 9	Inspectoría General entrega el informe de cierre del protocolo o la resolución del Consejo de Profesores, según corresponda, a los apoderados o adulto responsable en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Se solicitará la firma del apoderado en el documento por triplicado, quedando una copia en su poder, otra en Inspectoría General, y la última en Convivencia Escolar. En caso de negativa a la firma de los documentos, se dejará constancia de dicha circunstancia.
Paso 10	El apoderado deberá firmar la Hoja de Observaciones del alumno (Libro de Clases) en donde quedará la constancia de la notificación de la medida y el cierre de protocolo, a la cual tienen derecho a apelar según lo establecido en el Reglamento Interno.
Paso 11	En caso de que el estudiante involucrado se reincorpore al establecimiento, el profesor guía realizará acompañamiento del estudiante (3 meses), debiendo informar avances y/o retrocesos al equipo de convivencia escolar y a los apoderados

7. COORDINACIÓN CON LA RED DE APOYO EXTERNA

Organismo	Cuándo activar	Contacto
Fiscalía de Chile	Denuncia obligatoria en casos de tráfico.	www.fiscaliadechile.cl
Carabineros	Alternativa de denuncia o actuación urgente.	133
PDI	Alternativa de denuncia.	Brigada local
OLN	Medidas de protección para menores de 14 años.	+56 2 2489 7492 y +56 2 2489 7226.
CESFAM	Primera consulta y derivación.	oirs.cesfam1@gmail.com 226125463
SENDA	Orientación, derivación y programas de tratamiento.	600 794 2000

8. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación es confidencial. Las medidas para prevenir y abordar el consumo deben ser consonantes con la dignidad humana y el derecho a la vida privada. Medidas como revisión de mochilas, detectores de sustancias o test de drogas no se ajustan a la normativa educacional.

El Acta de Cierre contendrá como mínimo: fecha y hora de activación; escenario activado; resumen de los hechos; medidas de apoyo acordadas; medidas disciplinarias (si corresponde); medidas formativas; denuncia realizada (si corresponde); comunicación con apoderado/a; derivaciones; y estado del seguimiento.

9. Cierre de protocolo

Habiéndose garantizado el derecho a ser oído, el acceso a la información y el cumplimiento del procedimiento establecido, el cierre del protocolo no será apelable. Las medidas adoptadas, en caso de corresponder, podrán ser objeto de apelación conforme al reglamento interno.

Resumen de pasos protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con consumo y tráfico de drogas, alcohol y tabaco

N°	Procedimiento
1	Se detecta una situación de consumo o tráfico de drogas, alcohol o tabaco que involucra a un/a estudiante.
2	Quien detecta la situación informa de inmediato a Inspectoría General
3	Se completa la hora de declaración de manera confidencial.
4	Inspectoría General comunica la situación a Dirección el mismo día hábil.
5	Se determina el escenario aplicable: consumo o tráfico de drogas.
6	Inspectoría General cita al apoderado para que asista al establecimiento de manera inmediata.
7	En caso que no existan antecedentes médicos, se solicita evaluación o tratamiento en centro de salud.
8	Se solicitará que el estudiante se reintegre al establecimiento con un certificado de atención médica que indique si existió consumo de dichas sustancias .
9	Se procederá a la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otra red de protección si el caso lo amerita.
10	Aplicación de medidas disciplinarias conforme al reglamento interno si el caso lo amerita.
11	Seguimiento mensual por profesor guía durante 3 meses.
12	Si se detecta tráfico de drogas, el Director/a realiza denuncia obligatoria dentro de 24 horas.
13	Se deja constancia escrita de la denuncia realizada, indicando fecha, hora y organismo.
14	En forma paralela a la denuncia, Inspectoría General cita al apoderado para informar de los hechos ocurridos.
15	Inspectoría General junto al Equipo de convivencia escolar realizará las entrevistas a los estudiantes involucrados
16	Se realiza derivación a la red externa correspondiente (CESFAM, COSAM, SENDA u otra).
17	El Director citará a Consejo de Profesores para determinar las acciones a seguir con el estudiante
18	Inspectoría General entrega el informe de cierre del protocolo o la resolución del Consejo de Profesores, según corresponda, a los apoderados.
19	El profesor guía realizará acompañamiento del estudiante (3 meses).
20	Se elabora Acta de Cierre del proceso con el estado final del caso y seguimiento realizado.

